

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 469/1999

VIEDMA, 7 de septiembre de 1999.

VISTO:

la necesidad de especificar la pertinencia de la intervención profesional de competencia del Cuerpo Médico Forense, en el fuero civil de este poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

El mismo es en esencia un organismo técnico que contribuye a la tarea jurisdiccional de este Poder que si bien reconoce una determinada ubicación en el complejo de la estructura jerárquica administrativa, es notorio que goza de una considerable autonomía en la prestación científica a su cargo y que esa prestación -además- se cumple en los casos y con los límites que este Superior Tribunal de Justicia tiene establecido (conf. cr. Res.249/93-STJ-).

Que se ha constatado que en algunas oportunidades el requerimiento a dicho organismo por parte del fuero civil ha sido impropio, circunstancia ésta que genera una sobrecarga al Cuerpo Médico Forense que tiene su órbita laboral definida en: a) la vinculación del Cuerpo Médico con el fuero penal, Ministerios Públicos y con el servicio de control administrativo de nuestro propio personal, en función de la dimensión administrativa de ese organismo y nuestras posibilidades presupuestarias, b) la necesidad de seleccionar una prestación técnica, reservando la misma para el ámbito descripto (penal-Ministerios Públicos art. 4to. Regl. C.M.F. - administrativo) c) la decisión de autolimitarnos en la utilización de nuestro Cuerpo Médico Forense en otras prestaciones que aún cuando útiles, no son imprescindibles, urgentes o inevitables.

Por ello

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero.) Hacer saber a los Juzgados y Cámaras de competencia Civil de las tres circunscripciones judiciales, que deberán abstenerse de solicitar los servicios del Cuerpo Médico Forense para asesoramiento, dictamen o peritajes en los litigios del fuero civil, cuando los mismos sean "a petición de parte", sólo se podrán requerir sus servicios en casos excepcionales y por resolución fundada emitida por el Juez.

2do.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

**ECHARREN - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria STJ.**